



# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

## BANDO DE ALCALDÍA

### Normas de convivencia ciudadana y seguridad para las Fiestas Falleras de Massanassa

Francisco A. Comes Monmeneu , Alcalde-Presidente del Excmo. Ajuntament de Massanassa

HACE SABER:

Ante las próximas Fiestas falleras, se hace necesario regular, un año más, todos aquellos aspectos de nuestro pueblo que previsiblemente van a verse alterados por causas de las mismas.

Con la finalidad de evitar una dispersión normativa en materias y aspectos tan diferentes, el presente Bando viene a refundir las distintas disposiciones contenidas en Bandos y Resoluciones anteriores y demás normas legales de aplicación, ofreciendo en un solo texto la regulación de todas ellas, en aras a una mayor claridad y mejor conocimiento de las normas dictadas con motivo de nuestras Fiestas Falleras.

En consecuencia, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 124 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, venga a:

DISPONER:

#### 1.-CIRCULACION EN EL CASCO URBANO

##### **COMISION FALLERA "POBLE"**

*Quedara prohibida la circulación de vehículos, excepto vecinos, vehículos de urgencia y servicio municipales, alrededor de los accesos a la Plaza Constitución, por la ubicación de la Falla "Poble", desde las 17:00 del 10/03/23 hasta las 19'00 h del día 20/03/23.*

*Quedaran cortados los siguientes accesos a la plaza Constitución a todos los vehículos, con las excepciones establecidas en el párrafo anterior en.*

- *Calle Resurrección cruce con plaza de la Iglesia.*
- *Plaza de la Constitución acceso a calle Valencia.*
- *C/ Virgen del Remedio cruce con Calle Llibertat.*
- *C/ Hernan Cortes cruce con C/ Calvari.*
- *C/ San Antonio cruce con Calle Llibertat.*

Cód. Validación: 73WHG66XLAZGKM56AH CZSE7G3  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Cód. Validación: 9AWFOXYCESD3G64GQEW4TDRNL  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

## COMISION FALLERA "DIVENDRES"

*Quedara restringida la circulaci3n de veh3culos, excepto vecinos, veh3culos de urgencia y servicio municipales, alrededor de los accesos a la C/ Font Cabilda cruce avd/ Alba i Alba, por la ubicaci3n de la Falla "Divendres", en cruce c/ Font Cabilda cruce c/ San Juan, desde las 17:00 del 10/03/23 hasta las 19'00 h del d3a 20/03/23.*

*Los conductores de los veh3culos que tienen autorizada circulaci3n por la calle Font Cabilda, ser3 a una velocidad reducida atendiendo a las circunstancias de la v3a, que estar3 determinada por un carril delimitado mediante vallado, con la finalidad que a su paso por los alrededores y proximidades del monumento fallero, se garantice a3n m3s la seguridad vial.*

*Quedaran cortados los accesos a la c/ Font Cabilda desde la avenida Josep Alba i Alba a todos los veh3culos, con las excepciones establecidas en el p3rrafo anterior.*

## COMISION FALLERA " L' Alqueria"

*Quedara prohibida la circulaci3n de veh3culos, excepto vecinos, veh3culos de urgencia y servicio municipales, alrededor de los accesos a la C/ Padre Ignacio Casa3n desde el cruce C/ Torrente hasta el cruce c/ Nou de Octubre, por la ubicaci3n de la Falla "L'Alqueria", desde las 17:00 del 10/03/23 hasta las 19'00 h del d3a 20/03/23.*

*Quedaran cortados los siguientes accesos a C/ Concepci3n Arenal a todos los veh3culos, con las excepciones establecidas en el p3rrafo anterior en.*

- *Calle Padre Ignacio Casa3n cruce con C/ Torrente.  
( Se habilita el tramo de la calle Padre Ignacio Casa3n desde Torrente, en doble sentido de circulaci3n para permitir la entrada a los vados permanentes)*
- *Calle Joan XXIII, se modifica el sentido de la circulaci3n, estar3 prohibido el acceso desde la calle Nou de octubre.*

## COMISION FALLERA "Jaime I"

*Quedara prohibida la circulaci3n de veh3culos, excepto vecinos, veh3culos de urgencia y servicio municipales, alrededor de los accesos al cruce de la c/ Jaime I con Plz/ Pa3s Valenci3, por la ubicaci3n de la Falla "Jaime I", en Plaza Pa3s Valencia, desde las 17:00 del 10/03/23 hasta las 19'00 h del d3a 20/03/23.*

- *Plaza Pa3s Valenciano, calle interior Jaime I.*

En la c/ San Miguel desde el cruce con C/Ausias March y desde el cruce con calle Acequia de Favara y Ausias M se habilitar3 la entrada de veh3culos a garajes, as3 como en la C/ Jaime I desde la C/ Sanch3s Guarnier se prohibir3 el estacionamiento en el lado izquierdo sentido de la circulaci3n haciendo la v3a de doble sentido para permitir la entrada y salida de garajes, desde el 10/03/23 hasta las 19'00 h del d3a 20/03/23.

Por el Cuerpo de Polic3a Local se proceder3 a invertir el sentido de la circulaci3n de cualquier calle, cuando las condiciones de circulaci3n as3 lo demuestren. Se producir3n cambios de direcci3n y se cambiar3n las prohibiciones de circulaci3n para poder dar salida a los citados veh3culos de sus domicilios o destinos.

Por el Cuerpo de Polic3a Local se proceder3 a la supervisi3n de la instalaci3n de vallas de seguridad y se3ales de tr3fico adecuadas.





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

La prohibición señalada en el párrafo anterior no afecta a los vehículos de urgencia, servicios municipales y a los residentes de la zona restringida, cuyos vehículos tendrán acceso a su propiedad bastando para ella la exhibición del DNI, permiso de circulación, recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles o alquiler a su nombre que acredite dicha residencia.

## ▪ GENERAL

Cuando las necesidades del tráfico así lo aconsejen, quedaran cortados los accesos o puntos que puedan tener interrupciones del tráfico rodado en momentos específicos por actos falleros, como concentraciones, desfiles de comisiones, etc.

- Durante los días 09 al 15 de marzo, se autoriza la circulación a los camiones de más de 3'5 tm. que transporten mercancías directamente relacionadas con el montaje de fallas (con exclusión del material pirotécnico). Así como a la reserva de estacionamiento en la vía pública, próximas a la instalación de los monumentos falleros, para colocar materiales del mismo, previamente estas reservas, han debido ser solicitadas en el Ayuntamiento y autorizadas.
- Para el transporte del material pirotécnico durante la vigencia del presente Bando, se solicitara autorización al Ayuntamiento de Massanassa, adjuntándose copia del permiso de transporte de mercancía peligrosa concedido por el Ayuntamiento, acompañada de declaración jurada o fórmula similar de que sigue cumpliendo los requisitos necesarios para tal autorización (Seguros, ITV, Tarjeta Transportes ...) o en su caso la documentación necesaria para su obtención y que se concreta en fotocopias de Tarjeta de Inspección Técnica, del Permiso de Circulación, Certificado expedido por la Administración competente que permita el transporte por carretera de mercancías peligrosas, Pólizas de Seguros y Certificado de la Compañía Aseguradora con especificación de los riesgos cubiertos, indicando si se transporta en bultos o no, código de mercancías según ADR, cantidades de sustancias a transportar, y certificado de formación del conductos conforme al anejo B.6 del ADR EN LOS CASOS EXIGIBLES, ASI COMO ORIGEN Y DESTINO DE LA MERCANCÍA. La autorización que se otorgue ampara exclusivamente la circulación por las vías del municipio no alcanzando, como norma general, a las operaciones de carga y descarga, depósito o cualquier otra actividad.

Como excepción a lo anterior, las operaciones de carga y descarga del material pirotécnico para el disparo de mascletas, "castillos y despertaes" a realizar por las Fallas y/o Junta Local Fallera, se efectuara en la zona de fuegos autorizada por el Ayuntamiento, adoptadas que hayan sido las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente. Dichas operaciones se realizaran por transportistas autorizados expresamente una vez acreditada la documentación recogida en el párrafo precedente y siempre y cuando el seguro a aportar cubra el riesgo específico de la manipulación de carga / descarga.



Cód. Validación: 73WHG66XLA2GKM56AHCZSE7G3  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Cód. Validación: 9AWFOYCESD3G64GQEW4TDRNL  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

## ACTOS PIROTÉCNICOS

Comision Fallera " Falla El Divendres".: **Desperta**

El día 18 de marzo de 2023 a las 08'00 horas.

Comision Fallera " Falla Poble Massanassa".: **Desperta**

El día 19 de marzo de 2023 a las 08'00 horas.

### **Masclerá**

El día 19 de marzo de 2023 a las 08'00 horas.

La circulación por la Avenida Alba i Alba, quedara cortada al trafico de vehículos personas por la zona de fuegos desde que se proceda al montaje de la Masclerá, y hasta media hora después de su terminación o cuando lo determine el profesional de la empresa pirotécnica, prohibiéndose el aparcamiento en dicha zona.

Quedara cortada al tráfico de vehículos y de personas por la zona de fuegos que estará acotada, desde que se proceda al montaje de la Masclerá, y hasta media hora después de su terminación o cuando lo determine el profesional de la empresa pirotécnica, prohibiéndose el aparcamiento en dicha zona.

En la zona de seguridad estará prohibido el estacionamiento de vehículos, que previamente habrá sido señalizada, y comprenderá desde las 06'00horas del día 19/03/23.

Facultar a la Policía Local para que vele por el cumplimiento estricto de los regulado en esta disposición, de forma que en el supuesto de que por los responsables de las instalaciones no se retiraran voluntariamente las mismas, se procederá a su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales, y ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

## Espectáculos pirotécnicos

Únicamente podrán dispararse espectáculos que cuenten con

- **Zona de lanzamiento:** espacio especialmente acotado y protegido por el personal de la empresa de realizadora del espectáculo, destinado exclusivamente al montaje del espectáculo y lanzamiento de los artificios pirotécnicos.
- **Zona de seguridad:** espacio que rodea a la zona de lanzamiento, vigilada por la entidad organizadora, que delimita la presencia del público espectador, y cuya finalidad es la de proporcionar a éste un desarrollo razonablemente seguro del espectáculo.
- **Distancia de seguridad:** distancia existente entre los morteros de la zona de lanzamiento o el mortero del artefacto de mayor calibre y la línea perimetral de la zona de seguridad.
- **Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo** (carcasas, volcanes de trueno o de carcasas) desde el artefacto de mayor calibre.

Calibre interior del cañón o mortero (mm)	Distancia de seguridad al público (m)
50	30
60	40

Cód. Validación: 73WHG66XLAZGKM56AHZSE7G3  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Cód. Validación: 9AWFOYCESD3G64GQEW4TDRLN  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

75

45

Distancias de seguridad en espectáculos con candelas romanas, desde el artificio de mayor calibre

Calibre interior del artificio (mm)	Distancias (m)	Altura en lanzamiento no vertical (ángulo inferior a 30°). Coeficiente b (m)
	Al público	
Hasta 50	25	60
Hasta 60	48	70
Hasta 70	56	90

En el caso de voladores las distancias mínimas serán las siguientes: Sin viento, 50 metros al público. Con viento, 100 metros al público y 50 metros a edificaciones.

En el caso de lanzamiento no vertical de carcasas y candelas romanas, la distancia de seguridad respecto al público se prolongará en la dirección y sentido de la proyección de la trayectoria prevista, en la distancia que se obtiene mediante la expresión:

$$\Delta.d = b \cdot \tan \alpha$$

siendo:

- $\Delta.d$ : el incremento de distancia de seguridad en metros.
- $\alpha$ : el ángulo de disparo respecto de la vertical.
- $b$ : coeficiente definido en las tablas equivalente a la altura que alcanza el artificio.

El ángulo de lanzamiento en ningún caso podrá superar los 30 grados respecto a la vertical, con excepción de disparos en espectáculos acuáticos.

Las comisiones de fallas y/o los organizadores de espectáculos pirotécnicos, previamente y durante las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos, deberán mantener la zona de lanzamiento y la zona de seguridad con las siguientes condiciones:

- Libres de obstáculos y vehículos
- Acotadas y señalizadas para que ninguna persona ajena al espectáculo pueda acceder a las mismas.
- Vigiladas permanentemente para hacerlas respetar por los ciudadanos y garantizar su seguridad.

Quedan prohibidas todas las actividades incompatibles con las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos o que agraven el riesgo, como la utilización de artificios pirotécnicos, fumar, producir chispas o llamas desnudas, fuegos, paellas en la calle, etc.

Tanto los vehículos como los peatones, deberán situarse a la distancia de seguridad establecida en el emplazamiento de tracas, castillos y "mascletas", para que no resulten dañados por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad en torno al lugar del disparo vienen obligados a establecer los organizadores.

Asimismo, los organizadores dispondrán de vehículo para la evacuación urgente de posibles víctimas al centro sanitario más próximo, esta medida, podrá ser sustituida por una ambulancia proporcionada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que será requisito imprescindible para la realización del acto, la presencia de





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

la misma. Si es de obligación de los organizadores disponer de botiquín de primeros auxilios, y podrán disponer de personal con conocimientos de primeros auxilios para la atención primaria de las víctimas.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de los espectadores, considerándose imprudencia de los mismos o de sus representantes legales no estar suficientemente alejados de los disparos de aquellos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caídas de cañas, etc. No obstante serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte este Ayuntamiento y/o los organizadores.

**Queda prohibido el disparo de petardos por particulares de las clases no autorizadas por la legislación vigente**, prohibición que se hace extensiva para las clases autorizadas fuera de las horas, lugares y actos programados, alterando con ello la tranquilidad de los asistentes a los festejos. Por los servicio de Policía Local serán denunciados con todo rigor los infractores de esta disposición.

**El disparo de Fuegos artificiales que realicen las Comisiones Falleras, siempre en las zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo hasta las 01'30 horas.**

Como medida, para ofrecer mayor seguridad al espectáculo en las "mascleaes" y los "castillos", **se establece un calibre máximo de cada elemento pirotécnico de 75 milímetros para el fuego aéreo**. Los Presidentes de las distintas Comisiones Falleras, velarán por el cumplimiento de esta medida, informando a las empresas pirotécnicas que hayan contratado, de tal medida.

Las comisiones de Fallas y/o los organizadores de espectáculos pirotécnico deberán acotar previamente el lugar donde vayan a disparar la masclea o el castillo correspondiente, despertaes o ramilletes y similares, garantizando la seguridad para la descarga del material pirotécnico. En las mascleaes, castillos, despertaes o similares realizados por las Comisiones Falleras y/o Junta Local Fallera, previamente a la llegada del vehículo con los artificios pirotécnicos y durante las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los mismos, la zona de lanzamiento y la zona de seguridad deberán estar:

- Libres de obstáculos y vehículos.
- Valladas y señalizados para que ninguna persona ajena al espectáculo pueda acceder a las mismas.

La zona de seguridad estará libre 30 minutos antes del inicio del espectáculo pirotécnico.

Tanto los vehículos como los peatones, deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos, mascleaes u otros similares, para que no resulten dañados por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo vienen obligados a establecer los organizadores.

Asimismo situaran un cordón de seguridad entra la zona de fuegos y la primera línea de espectadores a una distancia en función del tipo y envergadura del espectáculo, y dispondrán del personal de vigilancia necesario para hacerlo respetar por los ciudadanos.

Asimismo, los organizadores dispondrán de vehículo para la evacuación urgente de posibles víctimas, al centro sanitario más próximo.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de los espectadores, considerándose imprudencia de los mismos o de sus representantes legales no estar suficientemente alejados de los disparos de aquellos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caídas de cañas, etc.

No obstante, serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte la Policía Local y las personas encargadas de la seguridad de las entidades Falleras.





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

Durante las próximas Fiestas de Fallas de Massanassa, únicamente podrán utilizarse los productos pirotécnicos catalogados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. La venta, distribución y manipulación de dichos productos, se realizará por los talleres, establecimientos, transportistas y personas debidamente autorizadas, en las condiciones previstas Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. y otras disposiciones aplicables.

**Queda prohibido el uso de objetos explosivos o pirotécnicos peligrosos, tales como carretillas, buscapiés, cohetes borrachos y de parada, etc., en todo el municipio de Massanassa.**

Queda prohibido el disparo de petardos por particulares de las clases no autorizadas por la legislación vigente, prohibición que se hace extensiva para las clases autorizadas fuera de las horas, lugares y actos programados, alterando con ello la tranquilidad de los asistentes a los festejos. Por los servicios de Policía Local serán denunciados con todo rigor los infractores de esta disposición.

**El disparo de fuegos artificiales que realicen las Comisiones de Falla, siempre en las zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo, hasta las 01:30 horas. Las Zonas comunes de disparo, acotadas por el Ayuntamiento para todo el público en general, cerca de las fallas son:**

- 1.- C/ Font Cabilda , concretamente en la explanada jardín junto a la pista deportiva del final de la calle Font Cabilda).
- 2.- Plaza Constitución.
- 3.- C/San Miguel, (entre cruce Jaime I y Acequia de Favara).
- 4.- C/ Padre Ignacio Casañ, entre calle Concepción Arenal y calle Nou de Octubre.
- 5.- En el resto de la población, solo se podrán lanzar productos pirotécnicos, en zonas amplias, sin riesgo para personas, vehículos, mobiliario urbano y bienes muebles e inmuebles de titularidad privada.

**En todo caso, el horario permitido para el disparo de productos pirotécnicos por la población en general, será el comprendido desde:**

➤ Desde el día 10 y hasta el 19 de marzo de 2023, desde las 08'00 horas y hasta las 01'30 horas se recuerda la prohibición de almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares que carezcan de la preceptiva autorización de acuerdo con el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y demás normativa sectorial aplicable.

## **DISPARO DE ARTICULOS PIROTECNICOS POR PARTICULARES**

**1. Solo esta permitido el disparo de petardos por particulares de las clases autorizadas por la legislación vigente, y dentro de las horas, lugares y actos programados**, para evitar alterar la tranquilidad de los asistentes a los festejos y vecinos. Por los servicios de Policía Local serán denunciados con todo rigor los infractores de esta disposición.

De acuerdo con el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, en su artículo 121 en el que se regulan las Edades mínimas para la venta y puesta a disposición de los artículos pirotécnicos; **estos no se venderán ni se pondrán a disposición de los consumidores** por debajo de las edades mínimas indicadas a continuación, a excepción de los pistones de percusión para juguetes:

- a. Artificios de pirotecnia:
  - i. F1: 12 años (Antigua clase 1).
  - ii. F2: 16 años (Antigua clase 2).
  - iii. F3: 18 años (Antigua clase 3).





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

**Las Limitaciones de las edades**, y de acuerdo con el, **podrán ser rebajadas si la Generalitat Valenciana, mediante la publicación de normativa disminuye las edades**, ya que en la Disposición Adicional Sexta. "Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de espectáculos públicos y fomento de la cultura", del citado reglamento así lo prevé.

*"Las Comunidades Autónomas, en uso de sus competencias sobre cultura y espectáculos públicos, podrán disminuir las edades mínimas para el uso de los artificios de pirotecnia de las categorías 1 y 2 determinadas en el artículo 141, únicamente respecto a lugares y horarios concretos y para aquellos artificios autorizados que se vayan a utilizar durante el desarrollo de sus arraigadas costumbres. Para ello deberán cumplirse además las cuatro condiciones siguientes:*

- a. *Que la edad de los usuarios de artificios de pirotecnia de la categoría F1 sea de, al menos, **8 años** y que la edad de los usuarios de artificios de pirotecnia de la categoría F2 sea de, **al menos, 10 años.***
- b. *Que los usuarios con edades comprendidas en los límites fijados por las Comunidades Autónomas hayan recibido una formación suficiente sobre las características de cada producto, así como sobre su utilización segura.*
- c. *Que la utilización de los productos por parte de tales usuarios objeto de la disminución de edad se realice bajo la supervisión de un adulto y haya sido previamente autorizada por escrito por quien ostente su patria potestad o tutela.*
- d. *Que se adopten todas las medidas necesarias para garantizar la correcta aplicación de los límites de edad definidos por las Comunidades Autónomas.*

*La eventual disminución de las edades mínimas se entenderá sin perjuicio de lo establecido por el artículo 121 en relación a las edades mínimas permitidas para la venta y puesta a disposición de los artículos pirotécnicos."*

**Y la Generalitat mediante el Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia. En su artículo 7 establece que:**

#### *Artículo 7. Participación de menores*

1. En las manifestaciones festivas previstas en los artículos 5 y 6, se permitirá la participación de menores de edad de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en la normativa en vigor sobre la materia, con las condiciones específicas fijadas por el organizador, si procede, en cada caso particular y, en todo caso, de acuerdo con lo indicado en las disposiciones vigentes sobre protección de los mismos.

2. En virtud de lo indicado en el artículo 6 del presente reglamento y de lo regulado en la disposición adicional sexta del Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre, y en aquellos supuestos en que así proceda, se disminuye la edad mínima para el uso de los artificios de pirotecnia de las categorías F1 y F2 a ocho y diez años, respectivamente.

En este marco, la participación de estos menores se realizará en las manifestaciones festivas de carácter religioso, cultural o tradicional, así como en las vinculadas o relacionadas con éstas. Asimismo, podrán participar en las indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de este Reglamento cuando su intervención esté permitida de acuerdo con la normativa vigente. En todo caso, habrá que atender a los horarios y lugares habilitados por los Ayuntamientos de acuerdo con sus ordenanzas.

2. Las acreditaciones referentes a la recepción de formación suficiente y autorización de uso de los artículos pirotécnicos para los menores a los que se refiere el presente artículo, atenderán al modelo establecido en el anexo II del presente reglamento. Estas acreditaciones serán entregadas al organizador de las celebraciones con carácter previo a la realización de éstas.







# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

Y de acuerdo con el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, la Instrucción Técnica Complementaria número 2 "Requisitos esenciales de seguridad de artificios pirotécnicos, otros artículos pirotécnicos y dispositivos de ignición", que entro en vigor el 17 de noviembre de 2015 para los artículos pirotécnicos de las categorías F1, F2 y F3, se deben cumplir las distancias de seguridad de los artículos pirotécnicos:

- Clase F1: 1 metro
- Clase F2: 8 metros
- Clase F3:15 metros.

## UBICACIÓN FALLAS

1. Comisión fallera L'Alqueria.

C/ Concepción Arenal cruce c/ Padre Ignacio Casañ

2. Comisión fallera Poble.

Plaza Constitución

3. Comisión fallera Divendres.

C/Font Cabilda cruce c/ San Juan

4. Comisión fallera Jaime I.

Calle San Miguel cruce con Calle Jaume I el Conqueridor

Debido a la gran concentración de publico en los lugares indicados, y con objeto de salvaguardar la seguridad de los asistentes en caso de emergencia , se restringe la circulación, el acceso y el estacionamiento a vehículos ( excepto residentes), por el interior del perímetro formado alrededor de cada Falla, que será el siguiente y afectara a las siguientes calles:

1.- Comisión fallera L'Alqueria.

C/ Padre Ignacio Casañ: Prohibida Circulación desde cruce c/ Torrente, excepto acceso vecino y usuario de vados permanentes.

C/ Joan XIII, se modificara el sentido de la circulación de vehículos, de tal forma que los vehículos circularan desde el tramo de la calle Concepción Arenal dirección a la calle Nou de Octubre.

- Prohibido el estacionamiento desde la esquina de la calle c/ Torrente con calle C/ Padre Ignacio Casañ, hasta el cruce con la calle Nou de Octubre.
- Prohibido el estacionamiento desde la esquina C/ Joan XIII en la calle Concepción Arenal y desde el cruce con Padre Ignacio Casañ 30m. dirección avd/ Blasco Ibáñez

Excepto vados y vehículos de urgencia y de servicios.

2.- Comisión fallera Poble.

C/ Resurreccion: Prohibida Circulación desde cruce con Plaza Iglesia, la calle Virgen del Remedio: Prohibida Circulación desde cruce con c/ Llibetat.

La calle C/ Hernan Cortes: Prohibida Circulación desde cruce con c/ Calvari. Se modificara el sentido circulación.

C/ San Antonio: Prohibida Circulación desde cruce con c/ Llibetat.





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

Excepto vados y vehículos de urgencia y de servicios.

### 3.- Comisión fallera Divendres.

C/ Font Cabilda: Prohibida Circulación desde cruce con Avd/ Alba y Alba.  
Excepto vados y vehículos de urgencia y de servicios

C/ Font Cabilda: Prohibido estacionamiento ambos lados desde cruce c/ Vinalopo hasta c/San Juan.

### 4.- Comisión fallera Jaime I.

C/ Jaime I, toda la vía, prohibido el estacionamiento desde el punto donde quede instalada la carpa.

Permitida la circulación de vehículos, en calle San Miguel, desde cruce C/ Acequia de Favara, y desde el cruce de Calle Ausias March.

Se establece idéntica suspensión y condiciones en las calles citadas hasta que transcurra una hora desde la finalización de la crema de las fallas.

Todos los visitantes de los monumentos falleros deberán respetar las distancias de seguridad establecidas y no traspasar, en ningún caso, las vallas o sistemas de protección que se establezcan.

En la noche de la cremá, se deberán extremar esas precauciones, estando obligados los asistentes, a respetar y cumplir, escrupulosamente, las órdenes e instrucciones de las Fuerzas de Seguridad (Policía Local y Bomberos) intervinientes, considerándose cualquier incumplimiento de las órdenes o instrucciones como desobediencia a Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, adoptándose, en tal caso, las acciones que correspondan.

Los Presidentes de las distintas Comisiones Falleras, adultos e infantiles, deberán acatar, establecer y cumplir las medidas de seguridad que indique el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, para la noche de la cremá, así como las instrucciones emanadas de los Agentes de la Autoridad.

Los Presidentes de las distintas Comisiones Falleras, deberán acotar y establecer una zona de seguridad alrededor del monumento fallero, para evitar que los peatones, visitantes y cualquiera otra persona, puedan sufrir riesgo de daños por caída accidental de cualquier elemento del monumento fallero. Estas acciones o medidas aumentaran en caso de que existan fuertes rachas de vientos, entendiéndose como tales, aquellos vientos con velocidad superior a 60 km/h.

## COMITIVAS Y DESFILES

Se permiten únicamente:

- Los expresamente incluidos en el programa de festejos municipal.
- Los que realicen las distintas comisiones Falleras, para concurrir a los festejos autorizados por el Ayuntamiento, siempre que hayan solicitado y los hagan por itinerarios fijados por el Ayuntamiento.
- Los desfiles dentro de las calles de la demarcación de la propia falla.
- Quedara restringida e interrumpida la circulación de vehículos, según los casos, en las proximidades de aquellas que por su volumen y congestión de público que las visita, hace peligroso para los peatones el tránsito de dichos vehículos por las zonas afectadas.

Cód. Validación: 73WHG66XLA2GKM56AH CZSE7G3  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Cód. Validación: 9AWFOYCESD3G64GQEW4TDRLN  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

Quedara garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o parking públicos o privados.

En los casos del apartado a. quedara garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o parking públicos o privados.

## ZANJAS, CALICATAS, ANDAMIOS Y MESAS Y SILLAS

Queda prohibida la apertura de toda clase de zanjas y calicatas desde el día 10 de marzo al 20 del mismo mes, y se dispone la obligación de tapar las que en dichas fechas estuvieran abiertas.

Establecer la suspensión temporal de ocupaciones de vía publica con andamios, vallas de protección de obra y contenedores de obra y mesas y sillas en:

- C/ Concepción Arenal cruce con calle Padre Ignacio Casañ y alrededores.
- C/ Jaume I y c/ San Miguel y alrededores.
- Plaza Constitución y alrededores
- C/ Font Calbilda cruce con c/ San Juan y sus alrededores.

Se prohíbe la instalación en todo el municipio la instalación de puestos de churros o cualquier otro puesto o instalación, a no ser que excepcionalmente se apruebe su ubicación, desde el 10 hasta el 20 de marzo.

Facultar a la Policía Local para que vele por el cumplimiento estricto de los regulado en esta disposición, de forma que en el supuesto de que por los responsables de las instalaciones no se retiraran voluntariamente las mismas, se procederá a su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales, y ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

## VERBENAS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES

Como norma general se recuerda que:

- Cualquier actividad o instalación realizada o ubicada en el dominio publico municipal esta sujeto a autorización previa.
- Las verbenas y demás actos no organizados, promovidos o con participación del Ayuntamiento sólo podrán autorizarse a las Fallas y Junta Local Fallera dentro de los actos incluidos en el programa de festejos.
- La realización de verbenas y/o disco-móviles populares estará sujeta a la previa autorización municipal, de conformidad con la normativa sectorial aplicable, cuyo documento acreditativo estará disponible para los servicio de la Policía Local.
- La citada autorización, cuando corresponda su otorgamiento, se concederá con carácter de precario, y en horario máximo estipulado en el apartado " Horario de cierre de casales falleros" , pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen. **En caso de actos extraordinarios en los que se solicite una ampliación superior a la establecida en este párrafo, la misma será autorizada o denegada una vez estudiadas las circunstancias excepcionales de los mismos.**
- El incumplimiento del horario determinara que la autorización, sin más tramite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá celebrar más verbenas y/o disco-móviles durante el resto del año y tampoco durante la semana fallera del año siguiente.
- Las autorizaciones para estos actos serán efectivas desde el día 10 al 20 de marzo.





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

La autorización de carpas en vía pública, con carácter general, se podrán conceder para instalarlas del día 1 al 20 de marzo. El incumplimiento de las fechas de instalación determinara que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá instalar la carpa durante la semana fallera del año siguiente.

Se recuerda al titular de la autorización de la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado y cumplir las obligaciones básicas de seguridad, así como de mantener el entorno de forma limpia y decorosa durante la celebración de los actos y a su finalización.

Las autorización para actividades falleras, salvo carpas, serán efectivas desde el día 1 a 20 de marzo

Podrán asimismo autorizarse otras instalaciones en la vía pública cuando concurren circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en beneficio general.

Los autorizados a llevar a cabo actividades e instalaciones serán responsables de mantener la señalización de las ocupaciones de vía pública y/o otras prohibiciones (por ejemplo de estacionamiento o corte de vía pública), que sean autorizadas por el Ayuntamiento.

## HORARIO DE CIERRE DE CASALES FALLEROS

De acuerdo con el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana, **deberán respetar, en el ejercicio de las actividades que efectúen, la normativa aplicable en materia de contaminación acústica y calidad ambiental.** No obstante, el ayuntamiento, para las sedes encuadradas en los tipos A y B, ha determinado, a través de este Bando de Alcaldía, los horarios de apertura y cierre de tales sedes en atención al objeto y las distintas actividades que se pudieran realizar en las mismas. Y con carácter general se establece:

Sin perjuicio de las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica y calidad ambiental;:

- Los días 1 al 10 de marzo, la apertura: 07.00 horas; cierre: **02.30 horas.**
- Los días del 11 al 19 de marzo (excepto día 18), la apertura: 07.00 horas; cierre: **03.30 horas.**
- El día del 18 de marzo, la apertura: 07.00 horas; cierre: **05.00 horas.**

A partir de la hora de cierre, señalada en este Bando de Alcaldía en los casales falleros, no se expenderá consumición alguna y deberá, en su caso, quedar fuera de funcionamiento tanto la música ambiental, vídeos o cualquier aparato o máquina similar .

Asimismo, a la hora de cierre se encenderán las luces generales del local, quedando las puertas de entrada y de emergencia expeditas y abiertas, para que se produzca el total desalojo **en el plazo máximo de 30 minutos.**

Con independencia de que hayan finalizado las tareas propias de recogida y limpieza del local o establecimiento, los usuarios no podrán permanecer en su interior a partir de la hora de cierre, siendo responsabilidad de los titulares de la actividad la efectividad del desalojo y el cierre del local en la forma y tiempo establecido.

Cód. Validación: 73WHG66XLAZGKM56AHCZSE7G3  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Cód. Validación: 9AWFOYCESD3G64GQEW4TDRNL  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

## VENTA DE BUÑUELOS O MASAS FRITAS

### Normativa

La instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas en al vía publica durante las Fiestas Falleras se sujetara a las normas contenidas en este Bando, que tiene carácter de regulación provisional y será valida desde la fecha en que se obtenga la autorización y siempre dentro del periodo comprendido entre el 10 y el 20 de marzo, y a lo dispuesto en las normas técnicas y sanitarias que resulten de aplicación.

### Sujetos autorizados

Podrán instalar puestos de venta de buñuelos o masas fritas, previa autorización municipal:

- Los titulares de bares, cafeterías y similares que cuenten con licencia municipal de apertura d establecimiento, con carácter general en la puerta del mismo. Excepto aquellos establecimientos públicos, cuya acera sea superior a 3 metros, y además, esta instalación permita dejar paso libre de 1'5 metros a los peatones.
- Los casales falleros, en la puerta de éstos o en el supuesto que las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la falla. Cada Falla podrá autorizar con carácter general la instalación de un solo puesto a las personas que estime pertinentes, y cumplan con las condiciones que se establecen en el presente Bando.

### Características y condiciones de los puestos

Los puestos de buñuelos estarán dedicados exclusivamente a la venta de masa frita, cuya composición se limita a los siguientes elementos básicos: harina de trigo, aceite vegetal comestible utilizado, agua potable y aditivos autorizados, así como productos tradicionales (higos, calabaza,...) que no sean de carácter perecedero.

Asimismo se podrá incluir la elaboración de chocolate en los puntos de venta, siempre y cuando su elaboración se realice con maquinaria adecuada para tal fin y que sea de fácil limpieza y desinfección.

En ningún caso los puestos podrán tener instalaciones o maquina destinada a la elaboración o expedición de cualquier otro producto y en caso de existir, se faculta a la Policía Local para su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales, y ello sin perjuicio de la iniciación, si procede, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

Los puestos de venta autorizados en virtud de este Bando no excederán, con carácter general, de 5 metros de largo por 3 metros de ancho, concretándose en cada caso el total de superficie autorizable a través del informe preceptivo de Policía Local, que se determinara en función de la situación y características del emplazamiento, siempre que hayan obtenido previamente la correspondiente autorización y hubiese abonada la tasa municipal, si correspondiese.

Los puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado encontrándose debidamente desinfectados y desinsectados, estando situados, diseñados y construidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

Dispondrán de pila lavamanos, dotada de agua fría y caliente, gritería de accionamiento no manual, jabón y toallas de un solo uso.

Los productos expuestos para la venta, deberán estar protegidos mediante vitrinas expositoras.





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

Las superficies y utensilios que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.

Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo, estando éstos perfectamente identificados y aislados.

Los puntos de iluminación artificial, deberán estar protegidos con pantallas antirroturas.

Las zonas de manipulación, almacenamiento y/o venta deben quedar integradas dentro del puesto, aisladas de la vía pública con material liso, resistente y de fácil limpieza quedando totalmente prohibido usar estructuras anexas que excedan de la zona autorizada.

En cuanto a la instalación de gas en los puestos deberán cumplirse los requisitos de los que se informara en el momento de la solicitud del puesto de venta en el Ayuntamiento y que se reflejaron como condiciones de autorización que, en su caso, se dicte.

Deberán disponer de una campana extractora con filtro adecuados para eliminar olores y humos.

Queda expresamente prohibido, según lo dispuesto en la normativa sectorial, efectuar vertidos a la red municipal de acequias y saneamiento de los aceites empleados para la fritura de los buñuelos o masas fritas.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de protección contra la contaminación acústica, queda prohibido el empleo de dispositivos sonoros con fines de propaganda o reclama, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan molestias.

Todos los puestos de venta al público deberán anunciar de forma visible el precio de los productos ofrecidos a los consumidores, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, que regula la indicación de precios de los productos. Igualmente deberán disponer de las preceptivas hojas de reclamaciones en el modelo oficial de la Generalitat Valenciana.

## Procedimiento y plazos

Los interesados en obtener autorización para ejercer las ventas previstas anteriormente, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento, antes del 13 de marzo de 2023 a la que se acompañara necesariamente la siguiente documentación:

- Alta en Seguridad Social de todos los trabajadores del puesto.
- Certificado de Formación Específica en Higiene Alimentaria.
- Plano de ubicación del puesto.
- Concreción de la forma en la que el puesto se suministrara de agua potable.
- Concreción del tipo de desagüe del puesto.
- Fotocopia del contrato o documentación similar, de la empresa de recogida de aceite usado, así como justificante del pago realizado en su caso.
- En caso de puestos correspondientes a Fallas, autorización del Presidente de la Falla a la persona responsable del puesto, para su instalación.

La documentación relativa a la Seguridad Social y Certificado de Formación Específica en Higiene Alimentaria, se presentara tanto del titular de la autorización como del personal empleado que se encuentre en el puesto.





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

Todas las autorizaciones que se concedan deberán colocarse por sus titulares en lugar visible en el puesto, tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

Queda expresamente prohibido, según lo dispuesto en la ordenanza municipal y normativa sectorial aplicable, cualquier otro tipo de venta no sedentaria, la venta de alimentos en la vía pública, a excepción de las autorizaciones del presente Bando.

## **PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, JARDINES Y DEMAS INSTALACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO.**

En principio, queda prohibido todo tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, semáforos, cámaras de control de tráfico y demás instalaciones del servicio público, para instalar banderas, altavoces, cables de luces o cualquier otro adorno o elemento festivo.

Queda prohibida la poda, tala o corte de ramas que tenga por objeto realizar la ornamentación de las calles, en detrimento del arbolado público.

Los jardines, parques y espacios ajardinados no podrán emplearse para actividades distintas a sus fines, quedando prohibido realizar en ellos concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares, salvo que dispongan de autorización expresa del Ayuntamiento.

Las redes de riego serán de uso exclusivo para el riego, quedando prohibido su utilización para cualquier uso diferente, informando que algunos jardines se abastecen con agua no potabilizada.

En la Planta de la falla, se cuidara ubicarla a una distancia adecuada de cualquier elemento de vegetación urbana. En cualquier caso, la propia comisión dispondrá las medidas y materiales de protección de los árboles o plantas, para que no queden dañados por el fuego en el momento de la crema.

En cuanto a las mascletas y castillos de fuegos, las Comisiones cuidaran no situar ni suspender de los árboles tracas, petardos u otros elementos de fuegos de artificio.

Será responsabilidad de la Comisión Fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños, que como consecuencia de la no observación de lo regulado en el presente bando y normativa sectorial aplicable, se provoquen al arbolado y jardines públicos así como de sus instalaciones y elementos complementarios.

## **LEY 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana**

Se recuerda el obligado cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. No existirá prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, con ocasión y motivo de las fiestas falleras, exclusivamente en aquellos recintos o espacios delimitados que se lleve a cabo la celebración de festejos organizados por el Ayuntamiento o autorizados por el Ayuntamiento previa solicitud del interesado, durante los días 10 al 19 de marzo.

## **SANCIONES**

Se encomienda a la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este Bando y denunciar las infracciones que se cometan contra el mismo.

Las infracciones a las presentes normas serán denunciadas, tramitadas u sancionadas de conformidad con la Ordenanza Municipal convivencia, artículos 113 Y 119.1, así como cuantas normas sean de aplicación. (L. O 4/2015).





# AJUNTAMENT DE MASSANASSA

FRANCISCO A. COMES MONMENEU  
ALCALDE DE MASSANASSA

Por razones de seguridad y de los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, inhalaciones o bienes muebles en general, previo requerimiento a los interesados cuando ello fuera posible. Si lo decomisados fuera producto perecedero se procederá a su destrucción o entrega a centro benéficos.

## VIGENCIA

Las disposiciones de este Bando entraran en vigor el día 1 de marzo de 2023 a las 15'00 horas, si en las mismas no se estableciese otra fecha, y cesaran a las 19'00 horas del día 20 de marzo del año 2023.

## NORMAS COMPLEMENTARIAS

El Cuerpo de Policía Local queda autorizado para dictar normas complementarias que las circunstancias y el desarrollo de los festejos exijan.

La Alcaldía agradece a toda la ciudadanía, así como al resto de personas que nos visitan en estas fiestas, el civismo demostrado en cumplimiento de las normas dictadas en años anteriores, esperando asimismo, su colaboración en el presente.

Massanassa, a 27 de febrero de 2023

V.S. EL SECRETARIO

EL ALCALDE

Vicente Igual Gorgonio

Francisco A. Comes Monmeneu



Cód. Validación: 73WHG66XLA2GKM56AHCZSE7G3  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16



Cód. Validación: 9AWFOYCESD3G64GQEW4TDRNL  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16